

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2016-3757** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de Empresas de Trabajo Temporal y al correspondiente Registro de Empresas de Trabajo Temporal. Pág. 9373

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-3744** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 1086/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 9380
- CVE-2016-3745** **Ayuntamiento de Laredo**
Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 9381

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2016-3750** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/34/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9382
- CVE-2016-3751** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/35/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros de profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9396

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-3749** **Ayuntamiento de Bareyo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de servicios de temporada estival en la playa de Cuberis, en 2016. Pág. 9408
- CVE-2016-3753** **Ayuntamiento de Potes**
Anuncio de adjudicación para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en la calle Independencia, semisótanos, bajos de la Plaza Capitán Palacios s/n. Pág. 9410
- CVE-2016-3693** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales. Expediente 49/16. Pág. 9411
- CVE-2016-3752** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Trabajos de Mantenimiento y Reparación General de máquinas barrederas, baldeadoras, fregadoras-decapadoras y vehículos del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente. Expediente 46/16. Pág. 9415

CVE-2016-3755	Junta Vecinal de Oreña Pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta.	Pág. 9417
----------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-3743	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 9421
CVE-2016-3783	Junta Vecinal de Ajo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 9423
CVE-2016-3785	Concejo Abierto de Arroyuelos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9424
CVE-2016-3775	Junta Vecinal de Barriopalacio Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9426
CVE-2016-3789	Concejo Abierto de Belmonte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9427
CVE-2016-3796	Concejo Abierto de Camijanes Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9429
CVE-2016-3773	Concejo Abierto de Carrascal-Cocejón Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 9430
CVE-2016-3776	Concejo Abierto de Casamaría Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 9431
CVE-2016-3778	Concejo Abierto de Celada Marlantes Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9432
CVE-2016-3774	Junta Vecinal de Cerrazo Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9433
CVE-2016-3795	Junta Vecinal de Cosío y Rozadío Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9434
CVE-2016-3784	Concejo Abierto de Loma Somera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 9436
CVE-2016-3793	Junta Vecinal de Ongayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9437
CVE-2016-3791	Junta Vecinal de Pontejos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9439
CVE-2016-3777	Concejo Abierto de Repudio Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9441
CVE-2016-3788	Concejo Abierto de Salceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9442
CVE-2016-3787	Concejo Abierto de Santa Eulalia Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9444

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CVE-2016-3790	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9446
CVE-2016-3786	Concejo Abierto de Uznayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9448
CVE-2016-3792	Junta Vecinal de Valle de Ruesga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.	Pág. 9450
CVE-2016-3771	Concejo Abierto de Quintanilla de An Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 9452
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2016-3767	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Notificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 106/2015.	Pág. 9453
CVE-2016-3763	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Citación para la notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 002/2016.	Pág. 9454
CVE-2016-3756	Ayuntamiento de Limpias Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9455
CVE-2016-3769	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9457
CVE-2016-3759	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.	Pág. 9459
CVE-2016-3760	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública del Padrón y Lista Cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9460
CVE-2016-3739	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura correspondiente a 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9461
CVE-2016-3761	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9462
CVE-2016-3762	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 9463
5.EXPROPIACIÓN FORZOSA		
CVE-2016-3735	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nueva carretera. Conexión de la autovía S-10 con la autovía S-30, P.K. 1,650 AL P.K. 2,750. Tramo: Crucero de Boo - Polígono de Morero. Término municipal: El Astillero.	Pág. 9464

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2016-3528 **Ayuntamiento de Ampuero**
Información pública de solicitud de reconstrucción de tejadillo de pajar en Pieragullano. Pág. 9467

CVE-2016-3240 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Tristana, 8. Pág. 9468

7.5. VARIOS

CVE-2016-3764 **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9469

CVE-2016-3827
Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos con servicio de cafetería con cocina, en calle Ruiz Zorrilla, 18 - bajo. Expediente 66731/2015. Pág. 9470

CVE-2016-3766 **Ayuntamiento de Voto**
Notificación de expediente de comprobación periódica de residencia de extranjeros en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9471

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-3734 **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de auto en procedimiento ordinario 88/2016. Pág. 9472

CVE-2016-3844
Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 80/2016. Pág. 9474

CVE-2016-3737 **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 289/2015. Pág. 9475

CVE-2016-3301 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 693/13. Pág. 9477

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3757 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de Empresas de Trabajo Temporal y al correspondiente Registro de Empresas de Trabajo Temporal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de Empresas de Trabajo Temporal y al correspondiente Registro de Empresas de Trabajo Temporal, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 22 de abril de 2016.

La secretaria General,
M^a Asunción Vega Bolado.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL USO COMÚN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE DARÁ COBERTURA A LA BASE DE DATOS CENTRAL DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL Y AL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de empresas de trabajo temporal y al correspondiente Registro autonómico de empresas de trabajo temporal.

En Madrid, a 3 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte: la Excm. Sra. D^a María Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y de otra: D. Juan José Sota Verdión, en su condición de Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, nombrado por Decreto 4/2015 (BOC nº 56).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. El Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, supone una decidida apuesta por la implantación de la administración electrónica en materia de empresas de trabajo temporal, integrándose en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Con su entrada en vigor, el acceso a la Administración por las empresas de trabajo temporal para la realización de cualquier trámite relacionado con su autorización o con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de su actividad ha de realizarse de forma electrónica, evitando a las empresas desplazamientos y gastos innecesarios, y agilizando al máximo los trámites, lo que permitirá reducir considerablemente los tiempos del procedimiento.

CVE-2016-3757

Además, con la creación de la base de datos central se dispondrá, por primera vez, de una información completa sobre la situación y funcionamiento de la totalidad de empresas de trabajo temporal que han obtenido autorización en el conjunto del territorio español, hayan sido autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por las Comunidades Autónomas.

2. El Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, al establecer el funcionamiento del procedimiento de autorización de las empresas de trabajo temporal a través de medios electrónicos, impone como consecuencia la necesidad de desarrollar una aplicación informática que dé cobertura a dicho procedimiento. Además, la constitución de una base de datos central exige que la información de cada uno de los Registros sea remitida por cada una de las autoridades laborales competentes siguiendo unas determinadas especificaciones técnicas.

3. La intercomunicación entre las Administraciones y las empresas de trabajo temporal, la posibilidad de consultar la información existente sobre éstas por cualquier autoridad laboral y el acceso a los datos facilitados por las mismas obligan a disponer de una base de datos central en la que consten los principales asientos electrónicos practicados en los respectivos Registros de empresas de trabajo temporal dependientes de cada una de las autoridades laborales. A tal fin, y en cumplimiento del mandato reglamentario contenido en el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado una aplicación informática que permitirá dar cobertura a la base de datos central así como a los Registros de empresas de trabajo temporal estatal, autonómicos y a los de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta aplicación informática podrá también ser utilizada como soporte informático para la gestión administrativa en materia de empresas de trabajo temporal por todas las Comunidades Autónomas que así lo deseen. Por ello, como forma de articular la colaboración entre las Administraciones implicadas, el citado Real Decreto prevé en su disposición adicional única la suscripción de un convenio de colaboración para adherirse a la aplicación informática desarrollada y gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de establecer las bases necesarias y facilitar el soporte tecnológico para la puesta en marcha, el funcionamiento y la

posterior gestión del Registro autonómico de empresas de trabajo temporal y de la base de datos central.

Segunda. Adhesión a la aplicación informática desarrollada y gestionada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

1. Comprobadas las posibilidades de la aplicación informática desarrollada y gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Cantabria manifiesta su voluntad de adhesión a la misma y su compromiso expreso de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.

2. La adhesión de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social no supondrá ningún coste adicional a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los procedimientos de autorización de las empresas de trabajo temporal y demás gestiones con funcionamiento a través de medios electrónicos se realizarán siguiendo las especificaciones técnicas que se establezcan para la aplicación informática por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La aplicación informática albergará los datos obrantes en el correspondiente Registro autonómico de empresas de trabajo temporal.

Tercera. Utilización de la aplicación informática por la Comunidad Autónoma

1. La Comunidad Autónoma albergará los datos obrantes en su Registro en la aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. La Comunidad Autónoma podrá plantear las modificaciones que considere oportunas para un mejor funcionamiento de su Registro a través del procedimiento previsto en la cláusula novena. Los cambios propuestos serán evaluados y, en caso de ser aceptados, se incorporarán a la aplicación informática para todas las Comunidades adheridas así como para el Ministerio.

Cuarta. Base de datos central

1. A través de la correspondiente aplicación informática, las autoridades laborales competentes en materia de Registro de empresas de trabajo temporal tendrán acceso a la base de datos central que incluirá todos los asientos electrónicos practicados en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo.

2. Con el fin de garantizar la puesta en marcha y operatividad del sistema, la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma deberá proporcionar todos los datos identificativos que ya obren en su poder sobre las empresas de trabajo

temporal que haya autorizado, incluidos los de las garantías financieras constituidas, cuando no hayan podido ser incorporados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en la carga inicial de datos procedentes del anterior registro de empresas de trabajo temporal.

La Comunidad Autónoma podrá utilizar el acceso a la base de datos central con el fin de realizar consultas y disponer de información sobre las empresas de trabajo temporal conforme a lo previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 417/2015.

Quinta. Acceso externo a los Registros de empresas de trabajo temporal y a la base de datos central.

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un sitio de Internet a través del cual se realizará el acceso externo a los Registros de empresas de trabajo temporal y a la base de datos central. El acceso a este portal será público y común para todos los usuarios.

La Comunidad Autónoma podrá personalizar la página de entrada a su Registro de empresas de trabajo temporal, con el fin de incluir sus símbolos y logos, así como adaptar sus contenidos a la lengua oficial propia de la Comunidad, ajustándose en todo caso a los requisitos de diseño establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Los contenidos insertos en los sitios de Internet que afecten a los Registros deberán ser coherentes con la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, con el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, y con la Orden ESS/1680/2015, de 28 de julio, por la que se desarrolla el anterior, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación, así como con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

Sexta. Acceso a los Registros de empresas de trabajo temporal.

1. El acceso a los Registros de empresas de trabajo temporal se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.

2. Los perfiles informáticos de acceso a dichos Registros serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral, legitimado con certificado digital, que utilice la aplicación informática como soporte informático de su Registro y de acceso a la base de datos central. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en su Registro, así como la realización de los trámites relativos a la solicitud de autorización de empresas de trabajo temporal y todos los demás derivados del cumplimiento de sus obligaciones. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación.

Este perfil requerirá estar registrado como usuario del sistema.

b) Perfil de usuario, legitimado con certificado digital, para solicitar la autorización. Permitirá la presentación de solicitudes de autorización así como el resto de trámites y operaciones relativos a la actividad y funcionamiento de la empresa de trabajo temporal, conforme a lo previsto en el Real Decreto 417/2015.

c) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá el acceso al portal así como realizar la consulta de datos públicos de las empresas de trabajo temporal, conforme a lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.

3. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base de datos central a una persona designada por cada autoridad laboral de acuerdo con el perfil asignado a cada uno. El acceso deberá facilitarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez dado de alta, el usuario administrador de cada autoridad laboral será el responsable de dar de alta al resto de usuarios de la aplicación en el ámbito de dicha autoridad laboral.

Séptima. Asistencia a los usuarios de la aplicación.

Con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento de los Registros de empresas de trabajo temporal, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social pondrá a disposición de los usuarios un sistema de atención destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.

Octava. Protección de datos.

La gestión de los datos obrantes en cada uno de los Registros de empresas de trabajo temporal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Novena. Seguimiento.

1. Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión del Registro de empresas de trabajo temporal, anualmente se celebrará una reunión a la que asistirán representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de cada una de las Comunidades Autónomas adheridas a la aplicación informática a través del respectivo Convenio de colaboración.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

2. Como resultado de la reunión anual se podrá crear una comisión de seguimiento, grupos de trabajo más reducidos o celebrar reuniones para abordar temas concretos.

3. Serán funciones de la comisión de seguimiento:

a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos central y de los Registros de empresas de trabajo temporal y, en su caso, proponer la introducción de cambios en la aplicación informática que supongan una mejora en la gestión de los Registros, en la base de datos central o en el sitio de Internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga contravenir el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, ni la modificación de este Convenio.

b) Recibir las comunicaciones relativas a los cambios técnicos y actualización de la aplicación informática.

c) Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y aplicación que se pudieran plantear con motivo de su ejecución.

Décima. Derecho supletorio

En lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Vigencia

Este Convenio tendrá efectos desde su suscripción y vigencia indefinida, salvo nuevo convenio, terminación por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de los otorgantes formulada con una antelación mínima de tres meses.

Duodécima. Orden jurisdiccional competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**LA MINISTRA DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO**

D^a M^a Fátima Báñez García

D. Juan José Sota Verdion

2016/3757

CVE-2016-3757

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-3744 *Decreto de Alcaldía 1086/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 19 de abril de 2016 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 1086/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 7 de mayo de 2016.

Miguel Ángel González mayo y M^a Luisa Vía Aramburu

Segundo.- Comunicar esta resolución al Concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 20 de abril de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/3744

CVE-2016-3744

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-3745 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2016, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del concejal don Jesús Manuel San Emeterio Martínez, para la celebración de matrimonio civil de don Fernando González San Sebastián y Dña. Matilde Bringas Vázquez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 20 de abril de 2016.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2016/3745

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3750 *Orden ECD/34/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de asesores de formación de los Centros de Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se dedica a la formación permanente del profesorado. El preámbulo de dicha ley recoge que la tarea educativa no se concibe en un sentido artesanal ni técnico, sino que el profesor se entiende como un intelectual crítico que se desenvuelve en un contexto enormemente complejo y que reflexiona sobre las implicaciones de su propia práctica profesional a la par que la reconstruye de forma permanente, en la medida en que toma conciencia de la relevancia de su papel y de las implicaciones éticas y sociales de su labor. Para llevar a cabo su tarea, el profesorado debe disponer de una formación inicial y permanente, ancladas no sólo en el conocimiento científico sino también en el conocimiento de los procesos educativos y pedagógicos, y en las aportaciones de la Filosofía, la Psicología y la Sociología.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 6, que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de Profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación. Finalmente, el artículo 20 establece las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a las asesorías de formación de los Centros de Profesorado.

Por su parte, el Decreto 1/2016, de 14 de enero, por el que se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega, ha recuperado la red centros de formación del profesorado, ya que la apuesta por una formación permanente del profesorado eficaz, que revierta en un mayor crecimiento y desarrollo profesional de los docentes, requiere la presencia de más Centros de Profesorado y una distribución de los mismos que haga más accesible la formación desde las diferentes zonas educativas que conforman la geografía de Cantabria.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de asesores de formación de los citados centros, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precitadas establecen para el acceso a los puestos de asesores de los Centros de Profesorado, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar asesores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f)

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de asesores de formación de los Centros de Profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
 - b) Tener destino en Cantabria.
 - c) Acreditar un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
 - d) Presentar el correspondiente proyecto de asesoría.
2. Son requisitos específicos los establecidos para cada plaza en el Anexo I de esta orden.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de esta orden, irá dirigida a al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, que serán originales o fotocopia compulsada:

- a) Currículum vitae.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Proyecto de asesoría para un periodo de tres cursos académicos: se presentará para cada plaza solicitada con una extensión máxima de 25 folios DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que, como asesor de formación, el aspirante tiene previsto desarrollar, según lo que se indica en el Anexo III.
- d) Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el Anexo V).

3. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. Se podrán solicitar un máximo de tres plazas entre las que se señalan en el Anexo I de esta convocatoria, en el mismo o en diferentes Centros de Profesorado, siempre que se reúnan los requisitos y méritos exigidos, indicando su orden de preferencia en el Anexo II. En el caso de que se opte a más de una plaza, cada participante deberá presentar una única solicitud y un

proyecto de asesoría para cada una de ellas, siempre que sean de distinto perfil, siendo común para todas las plazas el resto de documentación establecida en el apartado 2.

5. Si los aspirantes a plaza de asesores de formación concursan también en la convocatoria de plazas de directores, deberán indicarlo en la solicitud (Anexo II), en la que harán constar su orden de preferencia entre una y otra convocatoria.

6. Los requisitos y méritos alegados por los interesados se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, cerrándose a fecha de 31 de agosto de 2016.

7. Los requisitos previstos en el artículo 2 y los méritos a los que se refiere el apartado 3 del anexo IV (antigüedad) se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de que el interesado deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo V.

8. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere al apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

9. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

Artículo 4. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- c) La Coordinadora de formación de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- d) Un miembro de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- e) Un miembro de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- f) Un funcionario docente adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica
- g) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz pero sin voto, un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el Anexo IV.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Valorar el proyecto presentado por cada candidato, según el Anexo III.

e) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.

f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.

h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander).

i) Realizar la propuesta de los asesores de formación seleccionados, si los hubiere.

Artículo 5. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes y el proyecto presentado según el Anexo III.

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección.

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo IV.

b) El Comité valorará el proyecto presentado según el Anexo III, con un mínimo de 1 punto y un máximo de 10 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que, al menos, 4 puntos correspondan a la valoración de los méritos y 6 al proyecto.

d) El Comité hará pública durante tres días hábiles, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una lista provisional que contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida.

e) Contra la lista provisional publicada, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará la lista definitiva, y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección:

a) El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato defenderá el proyecto de asesoría presentado. Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones de la asesoría correspondiente.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

Artículo 6. Propuesta de resolución.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida con la suma de las puntuaciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al aspirante que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará al aspirante con más antigüedad en la función pública docente.

3. El Comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante tres días hábiles, la lista provisional de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el Comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o estos no obtengan la puntuación mínima que se establece en el artículo 5.

Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación de los funcionarios que han sido seleccionados y las plazas y lugar de trabajo que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a los interesados.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria y la resolución de este agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto el mismo podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Artículo 8. Comisiones de servicios.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente orden, el titular de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 20.6 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo, por un periodo de tres años.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, podrá conceder comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2016.

4. El horario de los asesores de formación será de treinta horas semanales para el desempeño de sus funciones de asesoría. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con la asesoría, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

5. El horario semanal de cada asesor de formación se establecerá a principio de curso. Los asesores de formación estarán obligados a desarrollar su jornada de trabajo en sesiones de mañana, sesiones de tarde y en sesiones de mañana y tarde, en función de la organización del centro y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación de centro, y teniendo en cuenta los criterios que establezca la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Estos horarios serán aprobados por el titular de dicha dirección general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS
(Orden ECD/34/2016, de 20 de abril)

ASESORÍA	PLAZA		DESTINATARIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS	FUNCIONES ESPECÍFICAS
	NÚMERO	C.E.P.		
Educación Infantil	1	Santander	Maestro con la especialidad de E. Infantil	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en el desarrollo de la formación vinculada a proyectos institucionales. 2. Participar en la planificación de la formación en centros a partir de la detección de las necesidades y demandas reales. 3. Posibilitar el intercambio entre iguales, sirviendo de cauce de comunicación y dinamización del grupo. 4. Promover proyectos de innovación en el centro y/o comunidad, creando y favoreciendo espacios de reflexión. 5. Fomentar el conocimiento pedagógico, la autoformación y el trabajo colaborativo. 6. Actuar de experto en temas o programas diseñando e impartiendo actividades específicas de formación demandadas por los centros o grupos docentes. 7. Ayudar al desarrollo de los procesos de formación en el centro. 8. Promover el intercambio de experiencias y redes de centros, facilitando la información y los materiales precisos, y asegurando canales de comunicación certeros y fluidos. 9. Coordinar la formación con el jefe de estudios de los centros a los que está asignado. 10. Desarrollar las actividades de formación que se le asignen en el Plan de formación del centro.
	1	Torrelavega	Maestro con la especialidad de E. Infantil	
Educación Primaria	2	Santander	Maestro con la especialidad de E. Primaria (1) experiencia acreditada en TIC y ciencias. (1) experiencia acreditada en TIC y LLEE.	
	1	Torrelavega	Maestro con la especialidad de E. Primaria (experiencia acreditada en TIC y/o en LLEE).	
	1	Laredo	Maestro con la especialidad de E. Primaria (experiencia en LLEE) o Inglés.	
Educación Secundaria	2	Santander	Profesor de enseñanza secundaria: (1) ámbito sociolingüístico. (1) ámbito científico tecnológico.	
	1	Torrelavega	Profesor de enseñanza secundaria o de enseñanzas de régimen especial.	
	1	Laredo	Profesor de enseñanza secundaria o con una especialidad de Formación Profesional o profesor técnico de Formación Profesional	
Tecnologías de la Información y de la Comunicación	1	Santander	Profesor perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en tecnologías de la información y la comunicación.	
	1	Torrelavega	Profesor perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en tecnologías de la información y la comunicación.	
Lenguas extranjeras	1	Santander	Profesor perteneciente a cualquier cuerpo docente con la especialidad de inglés con experiencia en programas de integración de lenguas extranjeras.	
Formación Profesional y aprendizaje a lo largo de la vida	1	Santander	Profesor perteneciente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria con una especialidad de Formación Profesional o Profesor Técnico de Formación Profesional.	
Atención a la Diversidad	1	Santander	Profesor perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en atención a la diversidad e igualdad de género.	
	1	Santander	Profesor perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en atención a la diversidad y convivencia.	
Apertura a la comunidad y familia	1	Santander	Profesor perteneciente a cualquier cuerpo docente con formación específica y/o experiencia acreditada en apertura de centros a la comunidad y familia.	

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO II
 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA
 LA SELECCIÓN DE ASESORES DE FORMACIÓN DE LOS CENTROS DE
 PROFESORADO

(Orden ECD/34/2016, de 20 de abril)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			
ASESORÍAS*		CENTRO DE PROFESORADO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA	
1.			
2.			
3.			
ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE ASESORES Y DIRECTORES, EN EL CASO DE OPTAR POR AMBAS			
1.			
2.			

(*) En caso de presentarse a más de un puesto de asesor de formación, indíquese el orden de preferencia en esta solicitud.

DECLARO que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en el artículo 2 de la Orden ECD/34/2016, de 20 de abril.

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino en Cantabria.
3. Acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente a 31 de agosto de 2016.
4. Presentar el correspondiente proyecto de asesoría.
5. Presentar los requisitos específicos que se exigen para las plazas que se solicitan.

....., a dede 2016

Fdo.:

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO III
PROYECTO DE ASESORÍA
(Orden ECD/34/2016, de 20 de abril)

Guión para la elaboración del proyecto de asesoría.

1. Consideraciones generales sobre el objeto, finalidades y principios de la formación permanente del profesorado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Análisis de las necesidades formativas del profesorado de Cantabria y de las necesidades del sistema educativo en relación con la formación docente, priorizando las que se consideren básicas.
3. Propuesta de líneas de trabajo y actuaciones preferentes en la formación del profesorado (itinerarios formativos, modalidades de formación, etc.).
4. El papel de la asesoría en el contexto del modelo de formación permanente establecido por la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, y el Decreto 33/2009, de 16 de abril.
5. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para el desarrollo del trabajo de asesoramiento, teniendo en cuenta la coordinación con el resto de las asesorías de formación así como otros servicios de apoyo externo.
6. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para el apoyo y asesoramiento a los procesos de formación en centros educativos.
7. Actuaciones que promuevan la investigación, el intercambio y la difusión de conocimientos y experiencias.
8. Criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la asesoría, así como del trabajo conjunto del equipo pedagógico del Centro de Profesorado.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO IV

BAREMO (Orden ECD/34/2016, de 20 de abril)

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Informe de actividades de formación: Se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además certificado original o fotocopia compulsada de las actividades que no consten en el informe.
1.2 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con el perfil básico de asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	
1.3 Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito de la Educación, en el caso de que no opte a una asesoría TIC.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	
1.4 Participante en actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la organización y dinamización grupal.	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5).	
1.5 Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I).	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5).	Original o fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma.
1.6 Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro, relacionados tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I). (Sólo puntuable fuera de su función como asesor de formación o director del CEP, CPR o CIEFP).	0,25 puntos por proyecto (Hasta un máximo de 1,25).	Certificado original o fotocopia compulsada de la certificación que los acredite.
1.7 Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I) o haber colaborado en grupos de trabajo institucionales. (Sólo puntuable fuera de su función como asesor de formación o director del CEP, CPR o CIEFP).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado original o fotocopia compulsada de las ponencias en las que ha actuado.
1.8 Participación como coordinador/director/tutor en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas tanto con el perfil básico del asesor (artículo 20 del Decreto 33/2009) como con el específico de la asesoría por la que concursa (Anexo I). (Sólo puntuable fuera de su función como asesor de formación o director del CEP, CPR o CIEFP).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5).	Certificado original o fotocopia compulsada de las mismas.
Máximo del apartado: 5 puntos		

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL		
2.1 Años de experiencia como asesor de formación de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Certificado acreditativo emitido por el director del centro
2.2 Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos o en la dirección de los centros, o de CEP, CPR o CIEFP.		
2.3.1 Director de centro educativo o CEP; CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Declaración del interesado de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.3.2 Jefe de Estudios/Secretario de centro educativo.	0,20 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
2.3.3 Jefe de departamento, coordinador de ciclo o coordinador de Educación Primaria.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
2.3.4 Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1).	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/fotocopia compulsada del certificado del director del centro.
Máximo del apartado: 3 puntos		
ANTIGÜEDAD		
3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año.	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Máximo del apartado: 1 punto		
OTROS MÉRITOS		
4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*.		
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional	0,15 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio. 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
Máximo del apartado: 1 punto		

*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Orden ECD/34/2016, de 20 de abril)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación).

3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (APARTIR DE LOS 5 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

4. Otros méritos

¹ El interesado podrá incluir en este anexo II únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3751 *Orden ECD/35/2016, de 20 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros de profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Capítulo II del Título V de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, se dedica a la formación permanente del profesorado. El preámbulo de dicha ley recoge que la tarea educativa no se concibe en un sentido artesanal ni técnico, sino que el profesor se entiende como un intelectual crítico que se desenvuelve en un contexto enormemente complejo y que reflexiona sobre las implicaciones de su propia práctica profesional a la par que la reconstruye de forma permanente, en la medida en que toma conciencia de la relevancia de su papel y de las implicaciones éticas y sociales de su labor. Para llevar a cabo su tarea, el profesorado debe disponer de una formación inicial y permanente, ancladas no sólo en el conocimiento científico sino también en el conocimiento de los procesos educativos y pedagógicos, y en las aportaciones de la Filosofía, la Psicología y la Sociología.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 6, que la red de formación permanente del profesorado está constituida por los Centros de profesorado y los centros educativos. El Capítulo III del citado Decreto regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado, así como la creación y su ámbito de actuación. Finalmente, el artículo 16 establece las condiciones y requisitos que, para su nombramiento, deben cumplir las personas que deseen optar a la dirección de los Centros de Profesorado.

Por su parte, el Decreto 1/2016, de 14 de enero, por el que se crean los Centros de Profesorado de Laredo, Santander y Torrelavega, ha recuperado la red centros de formación del profesorado, ya que la apuesta por una formación permanente del profesorado eficaz, que revierta en un mayor crecimiento y desarrollo profesional de los docentes, requiere la presencia de más Centros de Profesorado y una distribución de los mismos que haga más accesible la formación desde las diferentes zonas educativas que conforman la geografía de Cantabria.

En desarrollo del citado Decreto 33/2009, de 16 de abril, y para la dotación de plazas de directores de los citados centros, con el objeto de garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de regir las actuaciones de la Administración en el ámbito de los recursos humanos, y las condiciones que las normas reguladoras precisadas establecen para el acceso a los puestos de directores de los Centros de Profesorado, resulta oportuno proceder a la convocatoria de méritos para seleccionar directores que, en comisión de servicios, van a cubrir dichas plazas, dirigidas al personal perteneciente a cuerpos docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

Por ello, en aplicación de la habilitación conferida en la Disposición final primera del Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de directores de los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de cinco años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) Presentar el correspondiente proyecto de dirección del centro.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el Anexo II de esta orden, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos, que serán originales o fotocopia compulsada:

- a) Currículum vitae.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Proyecto de dirección del centro para un periodo de tres cursos académicos: se presentará para cada plaza solicitada con una extensión máxima de 25 folios DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que, como director de formación, el aspirante tiene previsto desarrollar, según lo que se indica en el Anexo III.
- d) Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el Anexo IV, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el Anexo V).

3. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

4. Si los aspirantes a los plazas de director concursan también en la convocatoria para la provisión de plazas de asesores de formación, deberán indicarlo en la solicitud (Anexo II), en la que harán constar su orden de preferencia entre una y otra convocatoria.

5. Los requisitos y méritos alegados por los interesados se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, cerrándose a fecha de 31 de agosto de 2016.

6. Los requisitos previstos en el artículo 2 y los méritos a los que se refiere el apartado 3 del anexo IV (antigüedad) se aportarán de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de que el interesado deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo V.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

7. De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere al apartado 2 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

8. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

Artículo 4. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- c) La coordinadora de formación de la Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- d) Un miembro de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- e) Un miembro de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.
- f) Un funcionario docente adscrito a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
- g) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

A este Comité, se podrá incorporar como observador, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal Docente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el Anexo IV.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Valorar el proyecto presentado por cada candidato, según el Anexo III.
- e) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta (Santander).
- i) Realizar la propuesta de los directores seleccionados, si los hubiere.

Artículo 5. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes y el proyecto presentado según el Anexo III.

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección:

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el Anexo IV.

b) El Comité valorará el proyecto presentado según el Anexo III, con un mínimo de 1 punto y un máximo de 10 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que al menos 4 correspondan a la valoración de los méritos y 6 al proyecto.

d) El Comité hará pública durante tres días hábiles, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, una lista provisional que contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida.

e) Contra la lista provisional publicada, los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al último día de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité publicará la lista definitiva y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

2. Segunda fase del proceso de selección:

a) El Comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato defenderá el proyecto de dirección del centro presentado. Los miembros del Comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las competencias correspondientes a la dirección del Centro de Profesorado.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

Artículo 6. Propuesta de resolución.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará al candidato con más antigüedad en la función pública docente.

3. El Comité hará públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, durante tres días hábiles, la lista provisional de candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el Comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para su resolución.

5. El Comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o éstos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en el artículo 5.

Artículo 7. Resolución y retirada de documentación.

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con determinación de los funcionarios que han sido seleccionados y las plazas y lugar de trabajo que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se comunicará a los interesados.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria y la resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, los interesados que manifiesten no haber interpuesto el mismo podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Artículo 8. Comisiones de servicios.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente orden, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con el artículo 16.1 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo, por un periodo de tres años.

2. En el caso de ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, podrá conceder comisiones de servicios con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2016.

4. El horario del director será de treinta horas semanales para el desempeño de sus funciones de dirección. El resto, hasta treinta y siete horas y media, serán de libre disposición para la preparación de actividades relacionadas con la dirección, perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

5. El horario semanal del director se establecerá a principio de curso. El director estará obligado a desarrollar su jornada de trabajo, en sesiones de mañana, sesiones de tarde y en sesiones de mañana y tarde, en función de la organización del centro y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación de centro, y teniendo en cuenta los criterios que establezca la Dirección General Innovación y Centros Educativos. Este horario será aprobado por el titular de dicha dirección general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Recursos.

Contra la presente orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Segunda. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS DE DIRECTOR
(Orden ECD/352016, de 20 de abril)

- Centro de Profesorado de Santander.
- Centro de Profesorado de Torrelavega.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO II
(Orden ECD/352016, de 20 de abril)

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA
SELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DE PROFESORADO

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			
CENTRO DE PROFESORADO QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA			
1.			
2.			
ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE ASESORES Y DIRECTORES, EN EL CASO DE OPTAR POR AMBAS			
1.			
2.			

Declaro que reúno los requisitos generales de participación que se exigen en el artículo 2 de la Orden ECD/352016, de 20 de abril, y que son los siguientes:

- Encontrarse en situación de servicio activo.
- Tener destino en Cantabria.
- Acreditar un mínimo de 5 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente a 31 de agosto de 2016.
- Presentar el correspondiente proyecto de dirección del centro.

....., a de de 2016

Fdo.:

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO III
PROYECTO DE DIRECCIÓN DEL CENTRO
(Orden ECD/352016, de 20 de abril)

Guión para la elaboración del proyecto de dirección del centro.

1. Consideraciones generales sobre el objeto, finalidades y principios de la formación permanente del profesorado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y en el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria
2. Análisis de las necesidades formativas del profesorado de Cantabria y, en concreto, del ámbito geográfico del Centro de Profesorado al que opta, así como de las necesidades del sistema educativo en relación con la formación docente.
3. Propuesta de líneas prioritarias de formación y estrategias para su desarrollo a través del Plan de Formación Permanente del Profesorado (itinerarios formativos, modalidades de formación, etc.).
4. El papel de la dirección del Centro de Profesorado en el contexto del modelo de formación permanente establecido por la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y en el Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para el ejercicio de la función directiva y, en concreto, de la coordinación y dinamización del equipo pedagógico.
6. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para la coordinación, con los centros educativos, de sus procesos de formación.
7. Objetivos, estrategias y propuestas de actuación para la coordinación con otras instituciones y servicios de apoyo en el desarrollo de las líneas estratégicas establecidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
8. Estrategias que impulsen la investigación, el intercambio y la difusión de conocimiento y experiencias en la red de formación.
9. Criterios y procedimientos para la evaluación de la función directora, así como del funcionamiento del Centro de Profesorado y el desarrollo de su Plan de Actividades.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO IV

(Orden ECD/352016, de 20 de abril)

BAREMO

MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO		
MÉRITO	BAREMACIÓN	ACREDITACIÓN
1.1 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con las competencias que tiene atribuidas (artículo 16 del Decreto 33/2009).	0,05 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5)	Informe de actividades de formación: Se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación (www.educantabria.es Acceso Servicios Web Educantabria -Registro Formación). Se deberá presentar, además certificado original o fotocopia compulsada de las actividades que no consten en el informe.
1.2 Asistente a actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas y relacionadas con la dinámica de grupos, atención a la diversidad, tutoría, y, en general, aspectos relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje.	0,05 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 0,5)	Original o fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma.
1.3 Publicaciones de carácter didáctico, pedagógico, organizativo y/o de gestión.	0,25 puntos máximo por publicación (Hasta un máximo de 1,5)	
Máximo del apartado: 2 puntos		
MÉRITOS RELATIVOS AL DESARROLLO PROFESIONAL		
2.1. Participante en proyectos de formación, investigación e innovación en el centro (Sólo puntuable fuera de su función como asesor o director del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,25 puntos por proyecto (Hasta un máximo de 1,25)	Certificado original o fotocopia compulsada de la certificación que los acredite
2.2. Participación como ponente en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor o director del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por ponencia (Hasta un máximo de 1,5)	Certificado original o fotocopia compulsada de las ponencias en las que ha actuado
2.3. Participación como coordinador/director/tutor en actividades de formación del profesorado debidamente reconocidas (Sólo puntuable fuera de su función como asesor o director del CEP, CPR o CIEFP, en su caso).	0,10 puntos por cada 10 horas (Hasta un máximo de 1,5)	Certificado original o fotocopia compulsada de las mismas
2.4. Puestos en la Administración Educativa en el Servicio de Inspección de Educación o en Unidades Técnicas.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1 punto)	Declaración del interesado de los periodos correspondientes al desempeño de estos puestos de trabajo, que posteriormente serán comprobados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.
2.5 Participación en órganos de gobierno y coordinación de los centros educativos, en la dirección de los centros, o como asesor de formación.		
2.5.1. Años de experiencia como director de centro educativo o CEP, CPR o CIEFP, y como asesor de CEP, CPR o CIEFP.	0,25 puntos por año (Hasta un máximo de 1 punto)	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/Fotocopia compulsada del certificado del director del centro
2.5.2. Jefe de estudios/secretario, de centro educativo.	0,20 por año (Hasta un máximo de 1 punto)	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/Fotocopia compulsada del certificado del director del centro

CVE-2016-3751

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

2.5.3. Jefe de departamento, coordinador de Ciclo o coordinador de Educación Primaria.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 0,5 puntos)	Fotocopia compulsada de nombramiento y cese/Fotocopia compulsada del certificado del director del centro
2.5.4. Desempeño de la acción tutorial con grupos de alumnos y desempeño de una especialidad docente.	0,10 puntos por año (Hasta un máximo de 1)	Certificado acreditativo emitido por el director del centro
		Máximo del apartado: 6 puntos
ANTIGÜEDAD		
3. Por cada año como funcionario de carrera que sobrepase los 5 exigidos como requisito, con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
		Máximo del apartado: 1 punto
OTROS MÉRITOS		
4. Titulaciones diferentes a la acreditada para ingreso en el cuerpo*.		
4.1. Por cada grado, licenciatura o título equivalente.	0,5 puntos por cada título	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.2. Por cada diplomatura.	0,25 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.3. Por cada titulación de Grado Superior de Formación Profesional.	0,15 puntos por cada título.	Original de la titulación o fotocopia compulsada
4.4. Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial o acreditación de la competencia comunicativa (Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre).	0,25 puntos por cada certificado de Nivel Intermedio. 0,50 puntos por cada certificado de Nivel Avanzado o equivalente (B2 o superior).	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.5. Postgrado, Máster, Suficiencia investigadora.	0,2 puntos por cada uno. (Hasta un máximo de 0,6)	Original de la titulación o fotocopia compulsada.
4.6. Título de Doctor.	0,50 puntos por cada doctorado	Original de la titulación o fotocopia compulsada
		Máximo del apartado: 1 punto

*Deberá aportar también la alegada para el ingreso en el cuerpo.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS
(Orden ECD/352016, de 20 de abril)

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos¹:

1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación).

3. Antigüedad:

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (APARTIR DE LOS 5 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

¹ El interesado podrá incluir en este anexo II únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa correspondiente.

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-3749 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación de servicios de temporada estival en la playa de Cuberris, en 2016.*

1.- Objeto: La licitación tiene por objeto la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada estival en la playa de Cuberris, del T.M. de Bareyo, en 2016, en el la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen.

Los puestos objeto de licitación son los siguientes:

Puesto Nº 1.- Un establecimiento expendedor de comidas y bebidas, con un módulo cerrado de 20 m2 de superficie máxima y posibilidad de terraza anexa (con mesas y sillas y sombrillas), con una superficie máxima conjunta de 70 m2, situado al norte de la playa de Cuberris.

Puesto Nº 2.- Un establecimiento expendedor de comidas y bebidas, con un módulo cerrado de 20 m2 de superficie máxima y posibilidad de terraza anexa (con mesas y sillas y sombrillas), con una superficie máxima conjunta de 70 m2, situado al sur de la playa de Cuberris.

Deberá presentarse una oferta por cada puesto.

2.- Plazo de la autorización: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 15 de octubre de 2016.

3.- Procedimiento de adjudicación: Abierto. El único criterio de licitación es el canon económicamente más ventajoso que, por combinación del precio/m2 ofertado y m2 ocupados, obtenga el Ayuntamiento por cada puesto.

4.- Tipo de licitación: Módulo cerrado, 142,40 €/m2. Terraza, 71,22 €/m2. Mejorables al alza. Los adjudicatarios abonarán, además, las tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo (91,64 €) y la práctica del reconocimiento (91,64 €).

5.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional será de 300,51 €.

La garantía provisional sólo se podrá constituir en metálico y deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Fianza definitiva: Igual de la provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Oficinas del Ayuntamiento de Bareyo.
- b) Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.
- c) Localidad y código postal: Ajo, 39170.
- d) Teléfono: 942 621 041.
- e) Fax: 942 670 622.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

- f) Perfil del contratante: <http://www.aytobareyo.org/>
g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
b) Documentación a presentar: La especificada en la base 14ª del pliego de cláusulas administrativas.
c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Bareyo, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h.
2. Domicilio: Avenida Benedicto Ruiz, 323.
3. Localidad y código postal: Ajo 39170.

8.- Apertura de la oferta económica. En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Bareyo, a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios: De los adjudicatarios.

Bareyo, 18 de abril de 2016.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz

2016/3749

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2016-3753 *Anuncio de adjudicación para el contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en la calle Independencia, semisótanos, bajos de la Plaza Capitán Palacios s/n.*

Se hace público, para conocimiento general, que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de abril de 2016 ha aprobado la adjudicación, por subasta del contrato de arrendamiento del bien patrimonial sito en la Calle Independencia, Semisótano, Bajos de la Plaza Capitán Palacios, s/n. Los datos de dicha adjudicación son los siguientes:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Potes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 1/16.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Local calle Independencia Semisótano, Bajos de la Plaza Capitán Palacios, s/n.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC núm. 20 de fecha 1 de febrero de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Tipo de Licitación al alza, anual: 1.650 euros (IVA excluido).

5. Adjudicación

Fecha: 7 de abril de 2016.

Adjudicatario: Terraza Lebaniega, S. L., CIF B39828918.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación anual: 42.132,24 euros (IVA excluido).

Duración del contrato: Quince años improrrogables desde la formalización del contrato.

Potes, 15 de abril de 2016.

El alcalde.

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2016/3753

CVE-2016-3753

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3693 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de centros y dependencias municipales. Expediente 49/16.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de limpieza en centros y dependencias municipales.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 49/16.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en Centros y Dependencias municipales.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años, con prórroga máxima de dos años.

3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 1.517.188,29 euros/año, IVA incluido

5. Garantías:
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n
 - c) Localidad: 39002 Santander.
 - d) Teléfono: 942 200 662.
 - e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - Acreditación de la solvencia para contratar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 y siguientes del TRLCSP y por el Reglamento General de Contratación aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre y modificado por RD773/2015, las empresas licitadoras acreditarán su solvencia económica y técnica aportando la siguiente documentación:

— El criterio para la acreditación de la solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior a una vez y media, el presupuesto anual del contrato.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

— El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

Será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y deberán acreditar como mínimo haber ejecutado durante el citado periodo y al menos durante un año un contrato, de presupuesto no inferior al presupuesto anual de este contrato, con certificado de buena ejecución

De forma alternativa a la indicada anteriormente los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y técnica para contratar, aportando el documento de clasificación empresarial, acompañado de una declaración de su vigencia en el Grupo U Servicios Generales, subgrupo 1, servicios de limpieza, categoría 4 (anterior categoría D).

8. Presentación de ofertas: a las 13:00 horas del día 20 de mayo de 2016.

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 11 de abril de 2016

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el art. nº VII del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen:

Criterios no evaluables mediante fórmulas (36 puntos máximo):

Criterio nº 1: Valoración de la Memoria, metodología y descripción de los medios técnicos que la empresa empleará para la ejecución del servicio y que presentará suficientemente detallada, se valorará con una puntuación máxima de 22 puntos. Este criterio se subdivide en los siguientes:

— Limpiezas y servicios extraordinarios que redunden en la mejora de la limpieza integral de los edificios objeto del concurso, y que no se encuentren incluidas en los pliegos técnicos, que realizarán en el caso de ser adjudicatario. Deberán indicar las frecuencias de estas limpiezas y servicios extras (hasta un máximo de 10 puntos)

— La descripción de técnicas de limpieza a utilizar en cada superficie y el detalle de la asignación y distribución de tareas y equipos destinados a la realización de esas tareas, con la asignación de los medios técnicos y equipos materiales destinados a la realización de las tareas para la limpieza integral de los edificios (hasta un máximo de 10 puntos)

— La calidad ambiental de los productos consumibles utilizados para la limpieza, que sean altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas necesarios para realizar las tareas de limpieza (hasta un máximo de 2 puntos).

La documentación presentada por los licitadores, en la que se expresen este criterio no superará las 25 páginas en A4, interlineado sencilla, por una sola cara. La documentación que exceda de estas 25 páginas no será tenida en cuenta.

Criterio nº 2: Valoración del sistema de control y calidad en la prestación de este servicio, se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, este criterio se subdivide en los siguientes:

— Plan para garantizar el control y la calidad en la prestación de este servicio: seguimiento del servicio, mecanismos de control del mismo, coordinación con el responsable de la Administración,... (hasta un máximo de 8 puntos).

— Disponer de medios auxiliares para cubrir contingencias no previstas, tales como emergencias, inundaciones, necesidades urgentes e imprevistas en los edificios objeto del concurso, debiéndose indicar en la oferta si dispone de un tiempo de respuesta inferior a 24 horas para cubrir estas emergencias. (hasta un máximo de 2 puntos)

La documentación presentada por los licitadores, en la que se expresen este criterio no superará las 15 páginas en A4, interlineado sencilla, por una sola cara. La documentación que exceda de estas 15 páginas no será tenida en cuenta.

Criterio nº 3 Asignación de los medios humanos y sistemas de formación del personal destinado a este contrato, se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos Se valorará:

— La capacidad de sustitución del personal en los casos de bajas por incapacidad temporal, absentismo, accidentes, permisos y vacaciones (hasta un máximo de 2 puntos).

— Cursos de formación para el personal asignados a este contrato (hasta un máximo de 1 punto).

— Disponer de un técnico de riesgos de laborales asignado a este contrato (1 punto).

La documentación presentada por los licitadores, en la que se expresen este criterio no superará las 5 páginas en A4, interlineado sencilla, por una sola cara. La documentación que exceda de estas 5 páginas no será tenida en cuenta.

Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas (64 puntos máximo):

Criterio nº 1: La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerará que las proposiciones pueden ser desproporcionadas o anormales, cuando resulten inferiores, en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

Criterio nº 2: Se valorará las mejoras consistentes en la aportación de horas de limpieza gratuitas anuales, que se destinarán según las indicaciones de la Administración, tanto para la ampliación de limpiezas de centros objetos del contrato, como para limpiezas extraordinarias, así como para limpiezas de otros centros no incluidas en este contrato. Se valorarán con un máximo de 10 puntos, de la siguiente forma:

Por cada 100 horas de limpieza gratuita anual, se otorgarán 0,20 puntos.

a) Ampliación de las frecuencias establecidas en los pliegos para la limpieza de cristales (hasta un máximo de 6 puntos):

—Limpieza de cristales internos como externos de fácil acceso: en los pliegos técnicos se establece su limpieza trimestral. Si se limpian cada 2 meses, en vez de cada tres meses (3 puntos).

—Limpieza de cristales de difícil acceso: en los pliegos técnicos se establece su limpieza semestral. Si se limpian cada 4 meses, en vez de cada seis meses (3 puntos).

b) Ampliación de las frecuencias establecidas en los pliegos para la limpieza profunda de moquetas y alfombras con productos adecuados -en los pliegos técnicos se establece su limpieza profunda con periodicidad semestral-. Si se limpian en profundidad cada 3 meses, en vez de cada seis meses (2 puntos).

c) Ampliación de las frecuencias establecidas en los pliegos para la limpieza profunda de cortinas -en los pliegos técnicos se establece su limpieza semestral-. Si se limpian en profundidad cada 3 meses, en vez de cada seis meses (2 puntos).

d) Ampliación de las frecuencias establecidas en los pliegos para la limpieza de suelos de madera barnizada con tratamiento especial, mediante maquina abrillantadora, -en los pliegos

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

técnicos se establece su limpieza semestral-. Si se limpian en profundidad cada 3 meses, en vez de cada seis meses (2 puntos).

e) Ampliación de las frecuencias establecidas en los pliegos para la limpieza suelos técnico sintético mediante pulido y dar brillo a los terrazos -en los pliegos técnicos se establece su limpieza semestral-. Si se limpian en profundidad cada 3 meses, en vez de cada seis meses (2 puntos).

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 23 de mayo de 2016, a las 12:00 horas.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratacion"

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de abril de 2016.
La concejala de Economía, Hacienda,
Contratación y Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/3693

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3752 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de Trabajos de Mantenimiento y Reparación General de máquinas barrederas, baldeadoras, fregadoras-decapadoras y vehículos del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente. Expediente 46/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - c) Fax: 942 812 230.
 - d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
 - e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Tfnos.: 942 812 229 / 942 812 228.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente; tfno.: 942 81 22 13.
- d) Número de expediente: 46/16.
- e) CPV: 50000000-5.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios.
Descripción: trabajos de mantenimiento y reparación general de máquinas barrederas, baldeadoras, fregadoras-decapadoras y vehículos del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega, 39300 (Cantabria).
- c) Duración del contrato: 2 años.
- d) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 230.000,00 €.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

5. Precios máximos de licitación: Según pliego de condiciones.
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según cláusula 6.2 del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: De 8 a 13 horas, en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: la apertura del sobre 1, que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de ofertas. Las aperturas de los sobres 2 y 3 serán públicas y se comunicarán mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 19 de abril de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/3752

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2016-3755 *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta.*

DISPOSICIONES GENERALES

1º.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato, la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Monte Cueto La Espina-Las Pilas-El Cristo" de una superficie aproximada de 6 ha, parcelas 257, 300 (parcial), 302, 303, 304, 331, 333 (parcial) y 394 del polígono 13, propiedad de esta Junta Vecinal.

Linderos: Se adjunta plano aéreo con las parcelas de aprovechamiento.

2º.- Precio de salida.

El precio de salida es de 26.000,00 euros (IVA excluido).

3º.- Normativa aplicable.

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente pliego, a la normativa en materia patrimonial, conformada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su reglamento de desarrollo, y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD 1372/1986, y resto de normativa de desarrollo, a los preceptos del RD Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público; a la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril, al R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en general a las demás disposiciones en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

4º.- Contratista.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.d).

5º.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de la tala objeto de la presente licitación será hasta el 15 de septiembre del presente año, 2016.

6º.- Ejecución de aprovechamiento.

Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas y, en caso contrario, vendrá obligado a satisfacer los gastos que se deriven de las reparaciones que fuesen necesarias para reparar los desperfectos ocasionados en las citadas vías.

Los parques de madera serán fijados previo acuerdo entre los dos contratantes, Junta Vecinal de Oreña y Adjudicatario.

7º.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Una vez acordada la adjudicación, corren de cuenta de los adjudicatarios, los gastos derivados de los derechos de formalización del contrato, gastos de tasas por reconocimiento de corta, Impuesto sobre el Valor Añadido y los demás señalados por la Tributación del Estado, Comunidades Autónomas, y Administración Local, y de otra naturaleza, sin ninguna excepción.

8º.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones que puedan derivarse de las operaciones de corte, transporte y arrastre, realizadas por los interesados o por el personal debidamente contratado a su servicio.

Igualmente responderá de todos los daños que puedan causar a terceras personas en la realización de las operaciones derivadas del aprovechamiento.

9º.- Garantía definitiva.

El adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato, y que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, y específicamente el plazo para efectuar los pago por el aprovechamiento y tasas derivadas del mismo y formalizar el contrato administrativo, así como la obligación de abonar el importe de los gastos derivados de la formalización del contrato.

10º.- Resolución de contrato.

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, previstas en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el período de ejecución del aprovechamiento se resolverá el mismo.

11º.- Pagos.

El precio ofertado se hará efectivo en un único plazo. Este, se efectuará en un plazo máximo de 15 días desde la adjudicación del contrato administrativo que se suscriba.

No obstante el adjudicatario no podrá iniciar la tala hasta que no haya abonado íntegramente el total del precio ofertado.

12º.- Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o sellado y firmado por el proponente.

1. Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa.../ (en su caso) en representación de..., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte Cueto La Espina-Las Pilas-El Cristo", de una superficie aproximada de 6 Ha., propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

2. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.

3. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

4. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

5. Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13º.- Presentación de proposiciones.

El sobre a que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de 18:00 a 19:00 horas durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este pliego en el B.O.C., en el Local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

14º.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 19:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña, salvo que ese día sea sábado, en cuyo caso se trasladará al segundo día hábil.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

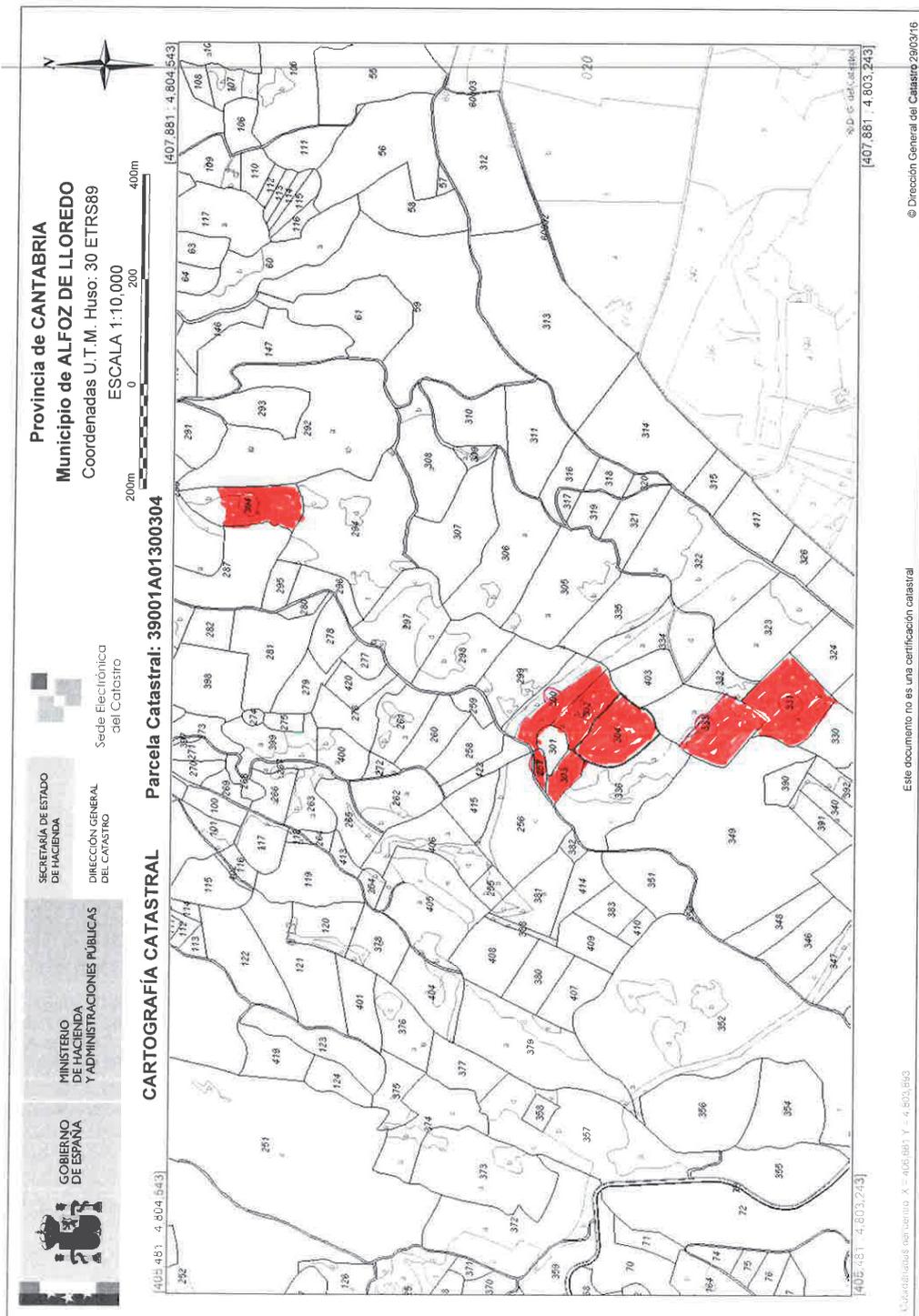
En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento en los términos del artículo 137 de la LPAP, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Oreña, 11 de abril de 2016.

La alcaldesa-presidenta,
Doña Nieves Díaz Pérez.

CVE-2016-3755

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82



2016/3755

CVE-2016-3755

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2016-3743 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2016 sin que se hubiera presentado reclamación alguna, ha quedado aprobado definitivamente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria dicho presupuesto general, resumido por Capítulos:

GASTOS			
CAPÍTULO			
I	GASTOS DE PERSONAL	206.715,00 €	
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	390.515,00 €	
III	GASTOS FINANCIEROS	200,00 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	- €	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	597.430,00 €	
VI	INVERSIONES REALES	2.000,00 €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.000,00 €	
	TOTAL	599.430,00 €	
INGRESOS			
CAPÍTULO			
I	IMPUESTOS DIRECTOS	- €	
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €	
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	41.001,38 €	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.427,62 €	
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00 €	
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	599.430,00 €	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €	
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	- €	
	TOTAL	599.430,00 €	

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Asimismo, se aprobó la Plantilla de Personal que se relaciona a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla	Nº de Plazas	Grupo	Observaciones
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
1.- Escala de Habilitación Nacional 1.1 Secretaría	1	A	Acumulación
2.- Escala de Administración General 2.2 Administrativo	1	C	Comisión de Servicios
B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO			
Trabajador Social	2		
Educador Social	2		
Auxiliar Administrativo	1		

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia el artículo 170.1 del TRLRHL, y por los motivos taxativamente enumerados en el párrafo 2 del citado artículo, podrán interponer contra el presupuesto definitivamente aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Colindres, 12 de abril de 2016.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2016/3743

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

JUNTA VECINAL DE AJO

CVE-2016-3783 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Ajo, en su reunión de 6 de abril de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citado.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ajo, 6 de abril de 2016.
El presidente,
José Ángel Ruiz Rueda.

[2016/3783](#)

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2016-3785 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Arroyuelos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de febrero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.200,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arroyuelos, 11 de abril de 2016.

El presidente,
Alfredo Peña Gómez.

2016/3785

CVE-2016-3785

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

JUNTA VECINAL DE BARRIOPALACIO

CVE-2016-3775 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barriopalacio, 31 de marzo de 2016.

El presidente,
Agustín Pernía Vaca.

[2016/3775](#)

CONCEJO ABIERTO DE BELMONTE

CVE-2016-3789 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Belmonte tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de febrero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.500,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Belmonte, 10 de abril de 2016.

El presidente,
Aurelio Barrio Ojugas.

2016/3789

CVE-2016-3789

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE CAMIJANES

CVE-2016-3796 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 28 de marzo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camijanes, 28 de marzo de 2016.

La presidenta,
Eva Fernández Acebo.

2016/3796

CONCEJO ABIERTO DE CARRASCAL-COCEJÓN

CVE-2016-3773 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de diciembre de 2015 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Carrascal de Cocejón, 20 de enero de 2016.

La presidenta,
Elsa Fernández Ibáñez.

[2016/3773](#)

CONCEJO ABIERTO DE CASAMARÍA

CVE-2016-3776 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Casamaría, en su reunión del día 9 de abril de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la entidad local, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citado.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Casamaría, 13 de abril de 2016.

El presidente,
Matías Luis Alonso García.

2016/3776

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2016-3778 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 5 de abril de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Celada Marlantes, 5 de abril de 2016.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2016/3778

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2016-3774 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de abril de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerrazo, 4 de abril de 2016.
La presidenta,
Asunción Gutiérrez San José.

[2016/3774](#)

JUNTA VECINAL DE COSÍO Y ROZADÍO

CVE-2016-3795 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Cosío-Rozadío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de noviembre de 2015, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 234 de 2015 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	15.000,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		37.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		37.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cosío-Rozadío, 28 de diciembre de 2015.

El presidente,
Pedro Manuel González Olcoz.

2016/3795

CVE-2016-3795

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2016-3784 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 2 de abril de 2016, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la entidad local, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley, y 22.2 del Real Decreto citado.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 2 de abril de 2016.
El presidente,
Fernando Fernández Fernández.

2016/3784

JUNTA VECINAL DE ONGAYO

CVE-2016-3793 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Ongayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de enero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		7.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		7.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ongayo, 11 de abril de 2016.

El presidente,

José Ramón Rioz Cobo.

2016/3793

CVE-2016-3793

JUNTA VECINAL DE PONTEJOS

CVE-2016-3791 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Pontejos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de febrero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		27.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		27.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pontejos, 11 de abril de 2016.

La presidenta,
Cristina Gómez Bedia.

2016/3791

CVE-2016-3791

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE REPUDIO

CVE-2016-3777 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 29 de marzo de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Repudio, 29 de marzo de 2016.

El presidente,

Gerardo López González.

[2016/3777](#)

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2016-3788 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Salceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de febrero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salceda, 11 de abril de 2016.

La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

2016/3788

CVE-2016-3788

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2016-3787 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de enero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.600,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.600,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 11 de abril de 2016.

El presidente,
José Gómez Morante.

2016/3787

CVE-2016-3787

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2016-3790 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 17 de febrero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 10 de abril de 2016.

El presidente,
Ángel Molleda Cossío.

2016/3790

CVE-2016-3790

CONCEJO ABIERTO DE UZNAVYO

CVE-2016-3786 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Uznayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de febrero de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.500,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Uznayo, 11 de abril de 2016.

El presidente,

Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2016/3786

CVE-2016-3786

JUNTA VECINAL DE VALLE DE RUESGA

CVE-2016-3792 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Valle de Ruesga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016, tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de marzo de 2016, y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de 2016 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.000,00

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		16.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valle de Ruesga, 11 de abril de 2016.

El presidente,
Amalio Ercila Ranz.

2016/3792

CVE-2016-3792

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

CVE-2016-3771 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 4 de abril de 2016, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de An, 4 de abril de 2016.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

[2016/3771](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-3767 *Notificación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 106/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo obligado con la hacienda municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

— Relación que se cita:

DNI: 50866247E.

Nombre: Doña Raquel Sánchez Vigil de la Villa.

Nº expediente: 106/2015.

DNI: 50866246K.

Nombre: Doña Isabel Sánchez Vigil de la Villa.

Nº expediente: 106/2015.

Acto notificado: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cabezón de la Sal, 19 de abril de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/3767

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2016-3763 *Citación para la notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 002/2016.*

Intentada la notificación del acto que más abajo se referencia, a doña María Dolores del Rosario Rita Gordejuela Dueñas, con DNI 13660310N, y no habiendo sido posible su práctica, se procede de acuerdo con el artículo 59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC a su práctica por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del último domicilio conocido.

Expediente: Número 2.
Fecha: Abril de 2016.
Procedimiento: Vehículo residuo urbano.
Vehículo marca: Mercedes.
Modelo: MB-120.
Vehículo matrícula: S6906W.
Color: ---.
Bastidor: VSA63131213075467.

Asunto: Notificación y tramitación.

Se emplaza a la interesada, doña María Dolores del Rosario Rita Gordejuela Dueñas, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín, proceda, si así lo estima, a comparecer en la Oficina de la Alcaldía del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, plaza Casimiro Sainz, s/n, donde se le hará entrega del acto a notificar, donde se tramita el expediente (teléfono 942 750 601).

Matamorosa, 19 de abril de 2016.

El alcalde,
Pedro Manuel Martínez.

2016/3763

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-3756 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 15 de abril de 2016 se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica.

Ejercicio: 2016.

Periodo: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 2 de mayo y el 4 de julio de 2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 15 de abril de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

2016/3756

CVE-2016-3756

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-3769 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 15 de abril de 2016, se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.

Ejercicio: 2016.

Periodo: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de agosto y el 3 de octubre de 2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 15 de abril de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

2016/3769

CVE-2016-3769

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2016-3759 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado impuesto, correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 14 de abril de 2016.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2016/3759

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2016-3760 *Aprobación y exposición pública del Padrón y Lista Cobratoria del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el padrón y lista cobratoria de contribuyentes de este municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos del año 2016, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones.

Se abre un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación del citado padrón de contribuyentes.

Se fija el período de cobro entre el día 10 de julio y 11 de septiembre de 2016, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de "Liberbank" presentando en ventanilla el documento que acompaña a la comunicación informativa que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación se podrán personar en las oficinas municipales para gestionar el pago.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por vía ejecutiva, la cual devengará el recargo de apremio, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La Cavada, 21 de abril de 2016.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2016/3760

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2016-3739 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura correspondiente a 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondiente a la Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de pago entre los días 25 de mayo al 29 de julio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

— Banco Santander: 0049 5094 37 2116001451.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 21 de abril de 2016.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2016/3739

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-3761 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón cobrador de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Saneamiento del primer trimestre de 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 12 de mayo hasta el día 14 de julio de 2016, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 a 18:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 18 de abril de 2016.

La alcaldesa en funciones,
Gema Perojo García.

2016/3761

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-3762 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón cobrador del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Ejercicio 2016.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 21 de abril hasta el día 23 de junio de 2016, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los jueves de 16:00 a 18:00 horas, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 18 de abril de 2016.

La alcaldesa en funciones,
Gema Perojo García.

2016/3762

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-3735 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nueva carretera. Conexión de la autovía S-10 con la autovía S-30, P.K. 1,650 AL P.K. 2,750. Tramo: Crucero de Boo - Polígono de Morero. Término municipal: El Astillero.*

Por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de 30 de marzo de 2016 -rectificado el error en el título por resolución de 11 de abril de 2016-, ha sido aprobado el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de El Astillero; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 18 de abril de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa Gonzalez.

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVA CARRETERA. CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-10 CON LA AUTOVÍA S-30. P.K. 1,650 AL P.K. 2,750. TRAMO: CRUCERO DE BOO – POLIGONO DE MORERO".
TÉRMINO MUNICIPAL: EL ASTILLERO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	22623	30	Mercedes Fernández López	Bº Juntovia, 12 - Chalet 1 - 39611 - Guarnizo - Cantabria	239		Prado
2	22623	1	Hdros. Elpidio Montes Martín	Bº Juntovia, 12 - Chalet 1 - 39611 - Guarnizo - Cantabria	1.006		Prado
3	6	6	Enrique Montes Fernández	Bº Juntovia, 12 - Chalet 1 - 39611 - Guarnizo - Cantabria	4		Prado
4	6	5	PRODERCAN, S.L.	J. Sebast. Ekano 18 - 48901 Baracaldo - Vizcaya	488		Prado
5	6	4	Fulgencio Fernández Ysart	Fdez. Caballero nº 83 - 39610 El Astillero - Cantabria	508		Prado
6	6	3	Juan Cobo Obregón	San Fernando nº 52 - 39010 Santander - Cantabria	288		Prado
7	6	2	Hdros. Elpidio Montes Martín	Bº Juntovia, 12 - Chalet 1 - 39611 - Guarnizo - Cantabria	850		Prado
8	6	1	Hdros. Elpidio Montes Martín	Bº Juntovia, 12 - Chalet 1 - 39611 - Guarnizo - Cantabria	493		Prado
9	22623	31	José Luis Gómez Canal	Fdez. Caballero nº 50 - 39480 El Astillero - Cantabria	309		Prado
10	22623	5	Hdros. Elpidio Montes Martín	Mediterr. - Guarnizo 7 - 39480 El Astillero - Cantabria	50		Prado
11	22623	15	Victoria Mª Pilar Soler Rivas	Fdez. Caballero nº 50 - 39480 El Astillero - Cantabria	5		Jardín
12	22623	6	Felicidad Escallada Tijero	Ch. Tierruca 22 - 39007 Santander - Cantabria	22		Prado
13	22623	14	J. Antonio Moreno Liata y hnos.	Ramón Pelayo - 39750 Colindres - Cantabria	463		Prado
14	22623	13	Venancio Martínez Soler	Ramón Rivas nº 16 - 39600 Camargo - Cantabria	336		Prado
15	22623	16	Amparo Soler Rivas	Fdez. Caballero nº 48 - 39610 El Astillero - Cantabria	105		Jardín
16	22623	12	Candelaria Liata Gómez	Prosperidad nº 62 - 39611 El Astillero - Cantabria	459		Jardín
17	14520	37	Encarnación García Gómez	Fdez. Caballero nº 93 - 39610 El Astillero - Cantabria	582		Jardín
18	4	5	Setura CB	Fdez. Caballero nº 91 - 39611 El Astillero - Cantabria	549		Prado
19	4	4	Mª Candelaria Sero Liata	Prosperidad nº 60 - 39480 El Astillero - Cantabria	532		Prado
20	4	6	Setura CB	Fdez. Caballero nº 91 - 39611 El Astillero - Cantabria	2.248		Prado
21	4	7	Mª Luisa Liata Toledo	Castelar 13 - 39004 Santander - Cantabria	1.118		Prado
22	4	22	Hros. de Amparo Torre Solana	Lepanto 3 / 6º - 39610 El Astillero - Cantabria	735		Prado
23	4	23	Fidel Aljuria Mantecón y otros	Bº La Rayada 1473º B - 39716 Entrambasaguas - Cantabria	260		Prado
24	4	21	Alfredo Pérez Bolado	Av. Burgos 59 - 39600 Camargo - Cantabria	512		Prado
25	4	14	Venancio Méndez Salz	Fdez. Caballero nº 7 - 39611 El Astillero - Cantabria	10		Prado
26	4	29	Dominica Aguado Terán	Juntavia nº4 - 39610 El Astillero - Cantabria	220		Prado
27	4	31	Marcos Pérez Bolado	Bº Revilla nº12 - 39600 Camargo - Cantabria	2.561		Prado
28	4	19	Mercedes Teja Pérez	Sáinz Trevilla nº 90 - 39610 El Astillero - Cantabria	34		Prado
29	4	32	Agapi Navarro Genaro	Salz y Trevilla nº 92 - 39480 El Astillero - Cantabria	219		Prado
30	4	33	Maria Amparo Solana Conde	Jara Victor Isabel 23 - 50016 Zaragoza - Zaragoza	394		Prado
31	4	34	Maria Jesús Castillo Sierra	Fdez. Caballero nº 55 - 39480 El Astillero - Cantabria	858		Prado
32	4	35	Carmen Gutiérrez Coterillo	Lealad nº 21 - 39002 Santander - Cantabria	52		Prado
33	4	52	Carlos Javier Solana Bahillo	Flores nº 50 - 39010 Santander - Cantabria	21		Prado
34	4	53	Mª G. Blanca Tamayo Sánchez	España nº 7 - 39610 El Astillero - Cantabria	13		Prado
35	4	54	Mª G. Blanca Tamayo Sánchez	España nº 7 - 39610 El Astillero - Cantabria	445		Prado
36	4	56	Hros. de Feliciano Solana Riva	Tres Noviembre nº 7 - 39010 Santander - Cantabria	1.046		Prado
37	14520	15	Componentes y Conjuntos S.A.	Pol. Ind. Guarnizo 43 - 39480 El Astillero - Cantabria	996		T. Asfaltado
38	14520	16	Bancantabria Inversiones S.A.	Castelar nº21. Pl.1 - 39004 Santander - Cantabria	151		T. Asfaltado
39	17570	26	Componentes y Conjuntos S.A.	Pol. Ind. Guarnizo 43 - 39480 El Astillero - Cantabria	150		T. Asfaltado
40	4	55	Maria Díaz Rodríguez	Fco. Díaz Pimentela 18 - 39610 El Astillero - Cantabria	1.341		Prado
41	4	61	Ascensión Rivas Viota	Pol. Guarnizo industria - 39611 El Astillero - Cantabria	112		Prado
42	4	62	Manuel Pérez Rivero	Los Mozos nº 24 - 39610 El Astillero - Cantabria	303		Prado

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

RELACION DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVA CARRETERA. CONEXIÓN DE LA AUTOVIA S-10 CON LA AUTOVIA S-30. P.K. 1,650 AL P.K. 2,750. TRAMO: CRUCERO DE BOO – POLIGONO DE MORERO".
TERMINO MUNICIPAL: EL ASTILLERO.

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
43	4	63	Paula Martínez Rivero	Fdez. Caballero nº 10 - 39611 El Astillero - Cantabria	572		Prado
44	4	66	José Díaz Quijano	Pol.Guarnizo industria - 39611 El Astillero - Cantabria	668		Prado
45	4	67	Aurea Sierra Lanza	Pol.Guarnizo industria - 39611 El Astillero - Cantabria	523		Prado
46	4	72	Juana Rivas Vota	Los Mozos nº 15 - 39480 El Astillero - Cantabria	33		Prado
47	4	71	Fulgencio Fernández Salas	Fdez. Caballero nº 83 - 39610 El Astillero - Cantabria	341		Prado
48	4	68	Flora Caballero Bolado	Fdez. Caballero nº 74 - 39480 El Astillero - Cantabria	904		Prado
49	4	73	Dolores Mier García	Mediterr. Guarnizo 19 - 39610 El Astillero - Cantabria	827		Prado
50	4	102	Adelaida Cadelo Rios	Mediterr. Guarnizo 11 - 39610 El Astillero - Cantabria	195		Prado
51	4	103	Parroquia de Guarnizo	El Astillero - 39000 El Astillero - Cantabria	203		Prado
52	4	106	Rosario Agüero Fuente	El Jurrio-Parbayon 40 - 39480 Pielagos - Cantabria	5.721		Prado
53	21569	1	Fluidos Mecánicas Cantabria SL	Los Mozos nº 22 - 39610 El Astillero - Cantabria	127		T. Asfaltado
54	24541	1	TEIBA Publicidad S.L.	PL Empr. Morero 2 - 39611 El Astillero - Cantabria	684		T. Asfaltado
55	21534	25	INFOINVEST S.A.	Velaquez nº 130 Bis - 28005 Madrid - Madrid	712		T. Asfaltado
56	24541	3	Ayto. de El Astillero	San José nº 10 - 39610 El Astillero - Cantabria	372		T. Asfaltado
57	19517	14	Productos Petrolíferos del Norte	CN-635 - Heras - 39792 Medio Cudeyo - Cantabria	633		Prado

2

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3528 *Información pública de solicitud de reconstrucción de tejadillo de pajar en Pieragullano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por Luz Cerecedo Benito, para obras de reconstrucción de tejadillo de pajar en la parcela 32 del polígono 3 del C. Rústica, en Pieragullano, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 4 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3528

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3240 *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle Tristana, 8.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Tristana nº 8, a propuesta de don Marino López Solano, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2016/3240

CVE-2016-3240

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3764 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del padrón de habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
AMELIA RODRIGUEZ SANCHEZ	13804019V	ANTONIO LOPEZ Nº 38, 3º IZQ.
REINALDO BALVIN GIRALDO	X6328787S	Bº CAMARREAL (P.C.) Nº 113, 2º PT. D
JUAN CARLOS CUERO ESTUPIÑAN	X3436025D	GRP VIRGEN MILAGRO Nº 4, 7º DR.
MARIA IVONNE BONE COX	Y1541014M	GRP VIRGEN MILAGRO Nº 4, 7º DR.
SAID KHODJI HADDACHE	39973302S	CARDENAL CISNEROS Nº 98, P.O.C, 6º IZQ.
MARIA PEREZ ARPIDE	72082985L	FUENTE DEL FRESNO Nº 1, 4º PT. 4
BERNARDO RUIZ PORTABALES	20213787F	CARDENAL CISNEROS Nº 87, ES. 1, 5º H
LYUDMILA KOZLOVSKAYA	X7082747N	PS GENERAL DAVILA Nº 202, P.O.B, 5º A
ALEXANDER HUMBERTO MATA VISCAINO	X3081481X	VARGAS Nº 27, 3º PT. IB
ANDREI HAJDU	09633959	MADRID Nº 8, 1º PT. C
MBAREK SOURI	X9436606M	BJD LA CALZADA Nº 6, 2º DR.
MAYERLIN NOEMI PICUASI DE LA TORRE	53775647Z	CST ATALAYA 34, 2º DR.
WILLIAM ANTONIO MALES CAÑAMAR	72276957D	CST ATALAYA 34, 2º DR.
ANTONICA PRIPON	X9291515K	JUAN DE HERRERA Nº 2, 8º IZQ.

Santander, 21 de abril de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/3764

CVE-2016-3764

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3827 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos con servicio de cafetería con cocina, en calle Ruiz Zorrilla, 18 - bajo. Expediente 66731/2015.*

Recreativos Peñacabarga, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Salón de Juegos (con servicio de cafetería con cocina), a emplazar en la calle Ruiz Zorrilla, nº 18 - bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 30 de marzo de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/3827

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2016-3766 *Notificación de expediente de comprobación periódica de residencia de extranjeros en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios), y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a la siguientes inscripciones padronales:

Doña Liliana Dos Santos Moreira de Oliveira, X 9893956 T.
Don Sergio Manuel Neves Cardoso, X 5914730 G.
Don Sergio Filipe Cardoso de Oliveira, Y 1064855 S.
Doña Beatriz Isabel Cardoso Oliveira, Y 1064894 P.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que pueda comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14.00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Bádames, 19 de abril de 2016.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2016/3766

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3734 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 88/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 88/2016 a instancia de Luis Cuesta Expósito frente a Fibricom Redes, S. L., en los que se ha dictado auto de aclaración de fecha 21/04/16, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-juez, doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.
En Santander, a 21 de abril de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de Luis Cuesta Expósito, en tiempo y forma, aclaración de sentencia nº 175/16 de fecha 12/04/16 por los siguientes motivos:

En el fallo de la sentencia, donde dice: "la cantidad de 3.552,37 euros", debe decir: "la cantidad de 3.525,37 euros", como se recoge en el hecho tercero de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El artículo 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 12/04/16 en los siguientes términos:

En el fallo de la sentencia, donde dice: "la cantidad de 3.552,37 euros", debe decir: "la cantidad de 3.525,37 euros".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fibricom Redes, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3734

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-3844 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 80/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 80/2016 a instancia de don Javier Gómez Palacio frente a Seli Cantabria Limpiezas Integrales, S. L., en los que se ha dictado cédula de fecha 25 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita:

Seli Cantabria Limpiezas Integrales, S. L., como parte demandada.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el día 2 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 25 de abril de 2016.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Seli Cantabria Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/3844

CVE-2016-3844

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-3737 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 289/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 289/2015 a instancia de don Javier Cabria Díez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Número Siete, Construcciones Arisant, S.L., Señalizaciones Arisant, S.L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Javier Cabria Díez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Montañesa de Accidentes Trabajo y Enfermedades Profesionales Número Siete, Construcciones Arisant, S. L. y Señalizaciones Arisant, S. L., y reconociendo el derecho del actor a las diferencias del subsidio económico de la I.T./A.T. devengado desde el día 12 de julio de 2013 hasta el día 6 de enero de 2014, condenar de forma directa a la unidad empresarial formada por Construcciones Arisant S. L. y Señalizaciones Arisant S. L. a abonar al actor la cantidad de 4.968,69 €, con obligación de anticipo de la Mutua, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS por insolvencia empresarial.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.).

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065028915. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065028915.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; Construcciones Arisant, S. L. y a Señalizaciones Arisant, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/3737

CVE-2016-3737

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3301 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 693/13.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, número 693/13 a instancia de Copaga Cantabria, S. A., frente a Productos Lebaniegos, S. L. hoy Santo Cantabria Distribuciones, S. L., en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta en nombre y representación de Copaga Cantabria, S. A. contra Santo Cantabria Distribuciones, S. L. condenándose a esta abonar a la actora el importe de veintiún mil novecientos ochenta y seis euros con once céntimos (21.986,11 euros), con los intereses correspondientes a la Ley de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales 3/2004 concretados en el fundamento de derecho tercero hasta el completo pago. Desde el dictado de esta sentencia el interés legal será el previsto en el artículo 576 LEC salvo que el de la Ley de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales 3/2004 sea mayor, en cuyo caso se aplicará este.

Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Bannesto nº 3883000004069313 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Productos Lebaniegos, S. L., hoy Santo Cantabria Distribuciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 8 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2016/3301

CVE-2016-3301